



Boletín Jurisprudencial JUNIO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN DE LA PRUEBA / La intermediación permite al juez percibir de su fuente directa las pruebas, quien, en la medida en que se van allegando, va obteniendo una visión en conjunto de ellas, para finalmente formarse un criterio que luego consignará en la decisión. ([21/06/21, 13-430-6001118-2009-01682-00 Rad. Int.G11-001 de 2021](#)).

TESTIMONIO ADJUNTO CUANDO EL TESTIGO SE RETRACTA O CAMBIA SU VERSIÓN / El testigo debe estar disponible en el juicio oral y esta disponibilidad, no debe entenderse como la simple presencia física, sino como la posibilidad de que las partes puedan interrogarlo y contrainterrogarlo, ya que precisamente la posibilidad de ejercer el derecho a la confrontación es lo que legitima la incorporación de estas versiones, así como su valoración sin las limitantes establecidas en el artículo 381 de la ley 906 de 2004, y deben materializarse los derechos de las partes. ([21/06/21, 13-430-6001118-2009-01682-00 Rad. Int.G11-001 de 2021](#)).

TESTIMONIO ADJUNTO /Reglas Jurisprudenciales. ([21/06/21, 13-430-6001118-2009-01682-00 Rad. Int.G11-001 de 2021](#)).

AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO FUNCIONAL DE APARATOS ORGANIZADOS DE PODER O LA RESPONSABILIDAD PENAL POR CADENA DE MANDO AL INTERIOR DE ESOS APARATOS DE PODER POR DOMINIO DE LA ORGANIZACIÓN O DE LA VOLUNTAD/ELEMENTOS/ Son elementos de esta forma de participación: i) La existencia de una organización jerarquizada. ii) La posición de mando o jerarquía que ostenta el agente al interior de aquella. iii) La comisión de un delito perpetrado materialmente por integrantes de la misma, cuya ejecución es ordenada desde la comandancia y desciende a través de la cadena de mando, o hace parte del ideario delictivo de la estructura. iv) Que el agente conozca la orden impartida o la política criminal en cuyo marco se produce el delito, y quiera su realización. ([21/06/21, 13-430-6001118-2009-01682-00 Rad. Int.G11-001 de 2021](#)).

AUDIENCIA PREPARATORIA /Tramite. ([24/06/2021, 13-001-60-01129-2017-03552-00 Rad.Int.G14-009 de 2020](#)).

AUDIENCIAS VIRTUALES/ Para el manejo adecuado de estas audiencias, los funcionarios judiciales deben tener una mayor concentración sobre el control de los aplicativos, en los cuales, se torna indispensable que ante cualquier eventualidad que pueda generarse por conectividad, se interrumpa la misma, ello para garantizar ese derecho de acceso pleno a la administración de justicia de las partes e intervinientes. ([24/06/2021, 13-001-60-01129-2017-03552-00 Rad.Int.G14-009 de 2020](#)).

AUDIENCIAS VIRTUALES/El Juez debe ejercer el control adecuado sobre el aplicativo en el cual se desarrolla la diligencia virtual, pues, se debía atender con sumo cuidado todos los canales disponibles en donde las partes e intervinientes solicitan el uso de la palabra y realizan intercambio de datos. ([24/06/2021, 13-001-60-01129-2017-03552-00 Rad.Int.G14-009 de 2020](#)).

LEGITIMACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO /Al Ministerio Público le asiste legitimación para elevar solicitudes probatorias excepcionales, siendo estas, de carácter residual, pues están atadas a que los medios de conocimiento no hayan sido pedidos por las partes. ([24/06/2021, 13-001-60-01129-2017-03552-00 Rad.Int.G14-009 de 2020](#)).

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS / Naturaleza, alcance y procedencia. ([25/06/2021, 130013104005202100048 Rad. Int.G13-0007 de 2021](#)).

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS / Tiene un efecto **correctivo y reparador**, en la medida en que con ella se busca enderezar una situación de ilegalidad que cubre la privación de la libertad de una persona, y reparador en su significación de que ordenar la excarcelación por esta vía excepcional supone reivindicar su derecho fundamental a no ser privado de ella sino previa satisfacción de una serie de exigentes requisitos de orden material y formal; todo lo cual está ligado a la inmediatez de la ilegalidad denunciada con la necesidad urgente de devolver la libertad arrebatada o negada ilegítimamente. ([25/06/2021, 130013104005202100048 Rad. Int.G13-0007 de 2021](#)).

ACCIÓN DE HABEAS CORPUS / Aunque ésta acción constitucional no puede entenderse como subsidiaria o residual, en la medida a que su ejercicio no ésta condicionado al agotamiento de otros medios de defensa judicial; ella tampoco ésta concebida para sustituir las herramientas ordinarias que contempla el proceso penal para proteger la vigencia del derecho fundamental, pues desatender los mecanismos legales, implica pasar por alto “*la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio*” (art. 29 Constitución Política). ([25/06/2021, 130013104005202100048 Rad. Int.G13-0007 de 2021](#)).

OTORGAMIENTO DEL PODER/ No representa de manera *ipso facto* el restablecimiento del derecho de la libertad, toda vez que, con el mismo, se genera simplemente una expectativa para el condenado, quien confía en la diligencia que adelantará el profesional del derecho en la ejecución del mandato. ([25/06/2021, 130013104005202100048 Rad. Int.G13-0007 de 2021](#)).

NOTA DE RELATORIA: Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena